



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real No. 11001 4189 034 **2022-00244** 00

Atendiendo la anterior solicitud y de acuerdo con lo normado en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado, **DISPONE:**

CORREGIR el auto MANDAMIENTO DE PAGO librado en el asunto en cuanto al nombre de la entidad demandante, siendo el correcto **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosatario del BANCO DAVIVIENDA**, y no como se indicó allí.

Por lo demás la providencia permanece incólume.

Notifíquese esta decisión junto con el auto de mandamiento de pago a la parte ejecutada, en los términos previstos por el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.48 hoy, 27 de septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.